INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN POR MINIMA CUANTÍA N° CMC 008-2025
(22/04/2025)

PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA DE CONTRATISTA MEDIANTE LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTIA.

El Municipio de Fredonia, Antioquia, Entidad Territorial identificada con NIT. 890980848-1 se encuentra interesado en la obtención de ofertas para celebrar contrato conforme con las siguientes especificaciones:

INDISPONIBILIDAD PLATAFORMA SECOP II

Los documentos y reportes de fallas en el servicio de la herramienta SECOP II se deberán hacer al correo electrónico contratacion@fredonia-antioquia.gov.co

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el protocolo de indisponibilidad definido por Colombia Compra Eficiente, que entró en vigencia desde el 19 de enero de 2018, se informa a los posibles oferentes el manejo de las situaciones cuando se presente alguna indisponibilidad de la plataforma SECOP II.

Para efectos de unificar las dos situaciones nos permitimos indicar los procedimientos para cada una de ellas así:

Fallas Generales: Son aquellas que afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii
Fallas Particulares: Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte.

En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

El protocolo de indisponibilidad que se resume en este aparte aplica cuando se presentan fallas dentro de las cuatro (4) horas calendario previo al evento. Cuando se presente una falla general con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, no se debe hacer uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la Falla, ya que los mensajes podrían estar afectados por esta y no llegar, o llegar con retraso.

Procedimiento en caso de falla general:

En cualquier Evento de Falla General certificada por Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Fredonia recibirá los diferentes documentos en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo y adicionalmente deberá adjuntar el certificado de indisponibilidad generado por Colombia Compra Eficiente.

A continuación, se indican los diferentes eventos del proceso así:

a. Presentación de ofertas:

Cuando el cierre fue afectado por una falla general, todos los oferentes deberán enviar un correo electrónico al establecido en la parte inicial de este capítulo, previo al momento del cierre del proceso donde se indique la imposibilidad de cargar la oferta y se aporte el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, en el que se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previas al cierre. Además del certificado el correo deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor.

No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre, siendo esta una causal de rechazo por presentación extemporánea.

Cuando el cierre fue afectado por una falla general, la Entidad recibirá la oferta en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, durante las 8 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas. Una vez recibidas las ofertas la entidad procederá a cargarlas a través del canal de oferta externa.

b. Otras actuaciones del proceso:

Cuando se presente una falla general en cualquier etapa del proceso diferente a la fecha de presentación de ofertas, los proponentes interesados, deberán en todos los casos, enviar un correo electrónico al establecido en la parte inicial de este capítulo, previo a la fecha límite para cada actividad de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso donde se indique la imposibilidad de cargar los documentos y se aporte el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previas al vencimiento de dicho plazo, que deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor. En estos casos, los proponentes deberán enviar los documentos solicitados hasta las 16 horas hábiles siguientes del plazo fijado por la entidad para cada una de las etapas del proceso en el cronograma del mismo.

Procedimiento en caso de fallas particulares:

Las Fallas Particulares son reportados por las Entidades Compradoras o por los Proveedores y certificadas por Colombia Compra Eficiente con la respuesta a los tickets de Mesa de Servicio, la cual será enviada desde el mail soporte@secop.gov.co

La respuesta a los tickets constituye el certificado que tanto Entidades Compradoras como Proveedores podrán usar para culminar su acción. Para generar un caso reportando una Falla Particular y obtener el respectivo número de ticket, el proponente debe utilizar el formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte por lo cual Colombia Compra Eficiente aconseja reportar las posibles Fallas particulares de manera inmediata teniendo en cuenta el Anexo 2 del protocolo de indisponibilidad del Secop ii dispuesto por Colombia Compra Eficiente.

Una Falla Particular que se de en un Proceso de contratación, en una fase particular o Evento, en la cuenta de Entidad Compradora o Proveedor, o en el Usuario de Entidad Compradora o Proveedor, deberá ser puesta en conocimiento de los interesados por la Entidad Compradora o Proveedor que experimentó la Falla. Si la Falla Particular es reportada por el Proveedor, esta debe ser puesta en conocimiento de la Entidad Compradora al correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo. Si la Falla Particular es reportada por la Entidad Compradora, esta será comunicada a los interesados en el Proceso mediante un mensaje público en el SECOP II.

Los Usuarios deberán tener en cuenta que sólo podrán utilizar las respuestas a los tickets para habilitar el protocolo de Fallas Particulares cuando la Falla se presente dentro de las 4 horas calendario previas al Evento afectado y la respuesta a los tickets certifique la Falla técnica de plataforma. Los errores humanos dentro de la plataforma no son objeto de certificación por parte de Colombia Compra Eficiente, por lo cual, no son causal de uso del protocolo de indisponibilidad Secop ii dispuesto por Colombia Compra Eficiente.

Para los eventos de fallas particulares, la entidad utilizará los mismos mecanismos y plazos definidos para las fallas generales, pero los usuarios en todos los casos deberán poner en conocimiento a la Entidad Compradora de la falla al correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo con la respuesta del ticket por parte de Colombia Compra Eficiente certificando la falla particular hasta dentro de las 16 horas hábiles siguientes al vencimiento del plazo del evento de acuerdo con lo dispuesto en el cronograma del mismo.
El tratamiento a las fallas particulares se hará tal como lo dispone para ello el protocolo de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, que hace parte integral del presente pliego de condiciones.

INFORMACIÓN GENERAL:

1. OBJETO A CONTRATAR.

PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR EN CUMPLIMIENTO DEL FALLO DE TUTELA 1-16 DEL VEINTISIETE DE FEBRERO DE 2025 DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FREDONIA ANTIOQUIA EN EL MARCO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE ACCESO CALIDAD Y COBERTURA DE LA EDUCACIÓN EN EL MUNICIPIO DE FREDONIA.

1.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El objeto del Contrato está codificado en los siguientes clasificadores de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la Tabla:

Tabla 1 – Codificación del Suministro en el sistema UNSPSC:

Clasificación	Segmento	Familia	Clase	Producto
78	11	18	00	Transporte de pasajeros por carretera

2. PARTICIPANTES.

Podrán participar en el presente proceso de selección, las personas naturales o jurídicas en forma individual o conjunta (constituyendo consorcio o unión temporal), nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, consideradas legalmente capaces y hábiles para participar en licitaciones, procesos contractuales o concursos y para celebrar contratos con el Municipio de Fredonia Antioquia.

3. ACCIONES ANTICORRUPCIÓN

En el evento que las veedurías ciudadanas, la Alcaldía de Fredonia Antioquia, los proponentes o un ciudadano adviertan hechos constitutivos de corrupción, los pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, a través de la veeduría municipal de Fredonia Antioquia, de la Presidencia de la República: www.presidencia.gov.co. Igualmente podrán informar a la Presidencia de la República, Programa Lucha Contra la Corrupción.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en los anexos del proceso, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

4. REGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El régimen jurídico aplicable a la presente invitación pública del proceso de Mínima cuantía y al contrato que de ella se derive, se atendrá a lo previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y las demás que se dicten.

5. VEEDURÍAS CIUDADANAS

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual en el presente proceso de selección; así mismo podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Contractual. Lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80/93 y el Decreto 1082 de 2015.

6. Uso del SECOP II

El proponente deberá leer cuidadosamente los manuales dispuestos en el SECOP II, toda la información que se genere en el proceso se tramitará a través de esta plataforma. Se recomienda al Proveedor verificar de manera permanente si el Municipio realizó modificaciones al proceso mediante adendas. Si el proponente ya presentó su oferta y posteriormente se realiza una adenda en la sección del cuestionario del pliego de condiciones, el proponente debe retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta aplicando los cambios incorporados por la Entidad. Esto es para asegurar que el proponente leyó y comprendió los cambios incorporados al pliego de condiciones. Si el proponente no vuelve a presentar su oferta, la oferta anterior no será válida, es decir que no podrá ser adjudicada por la Entidad Estatal

7. JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 y demás normas concordantes las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar servicios, obra o labor.

Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir, de manera adecuada, las funciones y servicios a su cargo, aplicando el principio de eficiencia.

La Constitución Política prevé, en el artículo 2°, como fines del Estado: "(...) *servir a la comunidad,* ***promover la prosperidad general*** *y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes en ella consagrados; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación* (...)".

Así mismo el artículo 209 de la Constitución Política prescribe que: *"(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

Seguidamente, el artículo 311 de la Carta Política Colombiana establece que al Municipio de Fredonia, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde "**(...)** *prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes* (...)", concordante con el numeral 1° del literal d), del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, que establece como una de las funciones del Alcalde, en relación con la administración municipal, la de "(...) *Dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de sus funciones y de la prestación de los servicios a su cargo*(...)"

El sector Educación del municipio de Fredonia - Antioquia tiene como objetivo Contribuir al cumplimiento de la Política Educativa Municipal y a la consolidación del Sistema Local de Educación para mejorar la calidad de vida de la población, guardando una relación especial con algunos objetivos y metas mundiales de los Objetivos de desarrollo Sostenible – ODS, como son Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad, y Promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos.
Dentro del Plan de Desarrollo "POR AMOR A FREDONIA" y su parte el Componente estratégico del plan de desarrollo, en la línea 1. Bienestar y cohesión social, en el sector educación y programa calidad y cobertura, la cual busca contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de la población Fredonita, promoviendo espacios para una movilidad social efectiva en lo educativo, cultural, atención a grupos poblacionales, salud y deporte, con acceso a servicios públicos con calidad y continuidad, vivienda digna, enfatizando en la generación de oportunidades incluyentes para la población vulnerable, en especial a las víctimas del conflicto, dignificando el sentido de vivir del ciudadano y lograr así altos niveles de equidad, convivencia y cultura de la paz, que sean compatibles con el progreso y prosperidad de los pobladores del Municipio.

A través de la Secretaría de Bienestar Social el Componente estratégico del plan de desarrollo, en la línea 1. Bienestar y cohesión social, en el sector educación y programa calidad y cobertura, espera disminuir la Tasa de Deserción Escolar en un 5,37%, aumentar el índice sintético de calidad y disminuir la tasa de analfabetismo en un 19,5%, para ello el plan de desarrollo tiene como objetivo Propiciar una educación pertinente fundamentada en referentes legales y estratégicos por medio de la implementación del Plan Decenal de Educación, para el desarrollo de competencias que respondan a las necesidades y expectativas de la comunidad Fredonita.
El proyecto Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar, tiene como objetivo implementar y fortalecer las estrategias para mejorar la calidad de la educación a través del aumento del índice sintético de calidad - ISCE del acompañamiento de los encuentros de comunidades de aprendizaje para el fortalecimiento - SILED (sistema Local de educación) y la JUME (Junta municipal de Educación), capacitaciones a docentes y/o directivos docentes, apoyo a eventos que promuevan el desarrollo integral de docentes y/o directivos docentes.

Por lo anteriormente planteado desde el Plan de Desarrollo "POR AMOR FREDONIA 2024-2027", el Municipio tiene dentro su presupuesto la apropiación pertinente para garantizar el transporte escolar, subsidiado para los estudiantes de la zona rural, especialmente los del nivel 1 y 2 del SISBEN con dificultades de desplazamiento a una Institución Educativa cerca de su residencia, como consecuencia de la priorización del problema de deserción escolar por dificultades en el desplazamiento y como garantía para el disfrute del Derecho a la Educación; por ello, se requiere

contratar o realizar convenios de apoyo reciproco para el Transporte Escolar y garantizar el traslado de los estudiantes a todos los establecimientos educativos del municipio.

Que mediante sentencia número 1-16 de tutela proferido por el Juzgado Primero Promiscuo municipal del circuito de Fredonia el día veintisiete de febrero de los corrientes, concede el amparo constitucional del derecho fundamental a la educación invocado por la señora PAULA ANDREA CORREA SÁNCHEZ, en favor de los menores JUAN GUILLERMO ESPINOSA CORREA, T.I. Nº 1.033.194.169, EMANUEL CANO QUINTERO T.I Nº 1039912358, MARÍA PAZ FLÓREZ CORREALES T.I Nº 1025904504, BRAYAN DAVID MIRANDA LÓPEZ T.I Nº 1068673232, MARÍA ÁNGEL RUDA LÓPEZ T.I Nº 1041152172, BRAHIAN STIVEN RUDA LÓPEZ T.I Nº 1025772954, ALEJANDRA SÁNCHEZ PALACIO T.I Nº 1041152230, EMANUEL SÁNCHEZ PALACIO T.I Nº 1041150992 todos ellos Estudiantes de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE MINAS, sede JUSTINITA URUBURU, jurisdicción del MUNICIPIO DE FREDONIA.

> Y, en consecuencia, "*ordena al MUNICIPIO DE FREDONIA, que en el término de las cuarenta y ocho (48) horas contados desde la notificación, adopte las medidas administrativas y financieras de carácter* ***provisional*** *que se requieran para que a los estudiantes afectados se les preste el servicio de transporte escolar a la mayor brevedad, medidas que deberá implementar completamente en un plazo no mayor a 15 días*".

Que dentro de las consideraciones expuestas por el juzgado demuestra que es necesario tomar esta medida provisional precisando que:

> *"El Estado, la sociedad y la familia deben promover el acceso al servicio público educativo y es una responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales garantizar el cubrimiento, según la Ley 115 de 1994, artículo 4º. Entre las alternativas para garantiza la cobertura, se han implementado diferentes medidas, entre estas, la garantía del servicio de transporte. Se trata de una garantía de acceso y permanencia, la cual exige una amplia financiación estatal.*
> *Así, por ejemplo, según la Ley 715 de 2001, una vez cubiertos los costos de la prestación del servicio educativo, las entidades territoriales destinarán los recursos al pago de transporte escolar, "cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y la permanencia del sistema educativo de niños pertenecientes a los estratos más pobres" (artículo 15, parágrafo 2º). Igualmente, se autoriza la utilización de los recursos pertenecientes al Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales, para la "(c) contratación de los servicios de transporte escolar de la población matriculada entre transición y undécimo grado, cuando se requiera, de acuerdo con la reglamentación expedida por el Ministerio de Transporte"*
>
> *La Corte Constitucional ha precisado que si bien no resulta posible garantizar una cobertura total del derecho fundamental y servicio público de educación por medio de la instalación de entidades oficiales en cada sector territorial que lo requiera debido a restricciones presupuestales, lo cierto es que este sí debe ser "suficiente" y, en consecuencia, se han adoptado diferentes medidas para lograr ese propósito, como la prestación del servicio de transporte. Así, cuando el plantel educativo se ubique lejos del lugar de residencia de los estudiantes y existe la posibilidad de brindar el servicio*

de transporte para suplir esta deficiencia, no garantizarlo puede constituir un obstáculo para el acceso y la permanencia, que desincentiva el proceso de formación y puede generar la deserción escolar, en contradicción con la garantía, el respeto y la protección que exige la educación y del marco jurídico constitucional y legal que lo respalda
En esa medida, cuando los responsables económicamente de los niños, niñas y adolescentes no dispongan de recursos para sufragar los costos que implica el transporte, el Estado debe acudir como solidariamente. En este sentido, la Corte Constitucional por medio de la Sentencia T-234 de 2014 precisó que "(s)i bien es cierto que la sociedad, el Estado y la familia son corresponsables en la protección del derecho a la educación de los niños y niñas; aquellos eventos donde los gastos de transporte de los menores a sus planteles educativos no pueden ser cubiertos por su familia, pues no cuentan con los recursos económicos suficientes, el transporte escolar se convierte en una barrera de acceso injustificada y desproporcionada, para quienes buscan recibir el servicio de educación; siendo tarea del Estado, eliminar todo tipo de obstáculos que entorpezcan el acceso a la educación"

Conforme a lo anterior, y en concurrencia con la orden judicial, es obligación de la entidad, adelantar el proceso de para mantener la garantía de derechos de acceso a la educación de los menores antes mencionados mientras que el municipio, selecciona el operador y la empresa prestadora del servicio público de transporte escolar que tendrá como finalidad atender a toda la población estudiantil inscrita en el programa para la vigencia 2025; en tal sentido, el presente proceso de contratación, tendrá como finalidad dar cumplimiento al fallo 1-16 de tutela y solo será ejecutado hasta tanto el municipio cubra con el servicio de transporte escolar para el resto de la población.

Adicionalmente, y teniendo en cuenta el servicio a contratar, deberá tenerse encuneta lo previsto en el Decreto 1079 de 2015 con relación al transporte escolar que advierte lo siguiente:

Artículo 2.2.1.6.10.1.1. ***Requisitos para prestar el servicio.*** En los municipios con población total hasta de treinta mil (30.000) habitantes, donde no existan empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, el transporte escolar podrá ser prestado por empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto o colectivo municipal legalmente constituidas y habilitadas, cumpliendo todas las condiciones exigidas en el presente Capítulo para el transporte escolar.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que en el Municipio no existen empresas de servicio Público de transporte terrestre automotor especial, se procederá conforme el artículo referido.

8. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES ESENCIALES

De conformidad con el Objeto a contratar, para el presente proceso, se requiere una persona ya sea natural o Jurídica que esté en la capacidad de ejecutar el Objeto contractual propuesto, y que, además, acredite la experiencia suficiente para tales fines, por lo cual, en el presente proceso, se plasmarán las condiciones técnicas exigidas, y requisitos de experiencia que deberá acreditar el proponente.

A continuación, se exponen las condiciones técnicas exigidas en el proceso, los cuales se constituyen en el producto que deberá entregar el contratista a la Entidad contratante

Para el desarrollo del objeto de este contrato es necesario la ejecución de los siguientes ÍTEMS, los cuales deben ser ofertados en **valores con IVA incluido si a ello hubiere lugar.**

LUGAR DE ORIGEN	LUGAR DE DESTINO	NUMERO DE ESTUDIANTES	NUMERO DE VEHICULOS
VEREDA COMBIA CHIQUITA	I.E de Minas- sede Justinita Uruburu vereda Combia Chiquita	8	1
DESCRIPCIÓN DE LA RUTA			
NOMBRE DEL ESTUDIANTE		LUGAR DE SALIDA	
Emanuel cano quintero		Vereda Combia chiquita	
Juan Guillermo espinosa correa		Vereda Combia chiquita	
María Paz Flórez correales		Vereda Combia chiquita	
Brayan David miranda López		Vereda Combia chiquita	
María Ángel ruda López		Vereda Murrapal	
Brahian Stiven ruda López		Vereda Combia chiquita	
Alejandra Sánchez Palacio		Vereda Combia chiquita	
Emanuel Sánchez Palacio		Vereda Combia chiquita	

PRESUPUESTO ESTIMADO:

LUGAR DE ORIGEN	LUGAR DE DESTINO	NUMERO DE ESTUDIANTES	NUMERO DE VEHICULOS	VALOR VIAJE
VEREDA COMBIA CHIQUITA	I.E de Minas- sede Justinita Uruburo vereda Combia Chiquita	8	1	$95.000
I.E de Minas- sede Justinita Uruburo vereda Combia Chiquita	VEREDA COMBIA CHIQUITA	8	1	$ 95.000
VALOR TOTAL IDA Y REGRESO				**$ 190.000**

OBJETIVO GENERAL

Prestar el servicio de transporte escolar para los menores JUAN GUILLERMO ESPINOSA CORREA, T.I. Nº 1.033.194.169, EMANUEL CANO QUINTERO T.I Nº 1039912358, MARÍA PAZ FLÓREZ CORREALES T.I Nº 1025904504, BRAYAN DAVID MIRANDA LÓPEZ T.I Nº 1068673232, MARÍA ÁNGEL RUDA LÓPEZ T.I Nº 1041152172, BRAHIAN STIVEN RUDA LÓPEZ T.I Nº 1025772954,

ALEJANDRA SÁNCHEZ PALACIO T.I Nº 1041152230, EMANUEL SÁNCHEZ PALACIO T.I Nº 1041150992 todos ellos Estudiantes de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE MINAS, sede JUSTINITA URUBURU, jurisdicción del MUNICIPIO DE FREDONIA.

Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC.

Clasificación	Segmento	Familia	Clase	Producto
78	11	18	00	Transporte de pasajeros por carretera

- **Especificaciones técnicas**

1. REQUISITOS DEL SERVICIO

El contratista deberá Cumplir, dentro con la oportunidad y celeridad definida por la entidad, con el suministro de los siguientes insumos.

LUGAR DE ORIGEN	LUGAR DE DESTINO	NUMERO DE ESTUDIANTES	NUMERO DE VEHICULOS	VALOR VIAJE
VEREDA COMBIA CHIQUITA	I.E de Minas- sede Justinita Uruburo vereda Combia Chiquita	8	1	$95.000
I.E de Minas- sede Justinita Uruburo vereda Combia Chiquita	VEREDA COMBIA CHIQUITA	8	1	$ 95.000
VALOR TOTAL IDA Y REGRESO				**$ 190.000**

Es importante aclarar dentro del presente estudio, que los vehículos a ofertar deben estar en la capacidad de recorrer caminos veredales de difícil acceso en algunos sectores, y adicionalmente, tener capacidad de transporte para 10 pasajeros sin contar el conductor del vehículo, por lo cual se sugieren vehículos tipo camperos.

Partes

Alcaldía de Fredonia – Secretaría Bienestar Social y proponente seleccionado (persona natural o jurídica).

Plazo: El plazo de ejecución del presente contrato, es de ciento cincuenta y dos (152) días calendario escolar o hasta agotar presupuesto oficial, contado a partir de la firma del acta de inicio

Obligaciones de las partes

- **OBLIGACIONES ESPECIFICAS**

A. Prestar el servicio de transporte escolar para los estudiantes de la I.E de MINAS SEDE JUSTITA URUBURO.
B. El contratista deberá garantizar el desplazamiento de acuerdo al siguiente destino.

LUGAR DE ORIGEN	LUGAR DE DESTINO
VEREDA COMBIA CHIQUITA	I.E de Minas- sede Justinita Uruburu vereda Combia Chiquita

Obligaciones del contratista

a. Prestar oportunamente el servicio anteriormente relacionado dentro del plazo y las condiciones que le indique la Alcaldía.
b. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la normatividad vigente.
c. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, ARS (riesgos Profesionales) Pensiones y efectuar los aportes a la Caja de Compensación Familiar respectiva, al SENA y al ICBF, deberá aportar copia que acredite el pago de los soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación.
d. EL CONTRATISTA, prestará los servicios de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, en todo caso y para todos los efectos se entiende que el personal requerido por el contratista para la ejecución del contrato, por ninguna causa generará con la Entidad Territorial relación laboral o contractual alguna diferente a la aquí estipulada. Si por cualquier razón dicha persona demanda a la Institución, el contratista se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas de este proceso.
e. EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta a la Administración Municipal por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.

Obligaciones de la entidad contratante

a. Hacer las observaciones y tomar los correctivos cuando con ocasión del contrato se tengan indicios de falencias en su cumplimento según alcance del objeto contractual.
b. Suministrar por medio de los directivos y funcionarios que designe, la información que posee y que sea de importancia para la debida representación judicial del municipio.
c. Ejercer la supervisión del cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
d. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos
e. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
f. Suministrar por medio de los directivos y funcionarios que designe, la información que posee y que sea de importancia para el cumplimiento del objeto contractual.
g. Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.

Obligaciones conjuntas de las partes

a. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación.

b. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
c. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.
d. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
e. Propender por el cumplimiento del objeto contractual.
f. Generar y ejecutar las acciones correctivas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato, se fija en el Municipio de Fredonia– Antioquia

Tipo de Contrato: Prestación de servicios

8.1. Información y Condiciones Generales.

En el presente documento se establecen los requisitos jurídicos, técnicos, económicos, financieros, etc, que EL PROPONENTE debe tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta para la ejecución del objeto contractual de que trata este proceso de selección.

Con la presentación de la propuesta por parte de EL PROPONENTE se entiende que estudió completamente las especificaciones, y demás documentos bases para ofertar.

Para lo anterior se recomienda a los proponentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tenga en cuenta lo siguiente:

- Verificar que no se encuentran dentro de causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar.
- Examinar rigurosamente el contenido de la invitación pública, de los documentos que hacen parte de los mismos y de las normas que regulan la contratación administrativa con entidades del Estado. (Decreto 1082 de 2015)
- En ningún caso se recibirán propuestas fuera del término estipulado para la misma.
- Los proponentes con la sola presentación de la propuesta, autorizan al personal designado en los diferentes comités o funcionarios evaluadores, para verificar toda la información que suministren.

9. PRESUPUESTO OFICIAL y AMPARO PRESUPUESTAL

El valor total estimado para esta convocatoria es de **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L $28.880.000,** el cual se hizo analizando precios, oferta del mercado o sondeo del mismo.

El pago se imputará al presupuesto de la actual vigencia fiscal, comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2025 con cargo a la partida asignada según certificado de disponibilidad presupuestal del actual presupuesto de rentas y gastos, con el detalle que a continuación se relaciona.

N° CDP	VALOR PRESUPUESTADO
00222 del 27/03/2025	**$28.880.000**

Para el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, se consideró en primer lugar, los precios del mercado para el servicio a prestar, de conformidad con las cotizaciones consultadas por la entidad para tal efecto, definidas en el estudio previo y teniendo en cuenta además, los impuestos nacionales y locales que recaen sobre los servicios prestados, tal como se dejó estipulado en el estudio previo, y para tal efecto concluyó la entidad que para dar cumplimiento al objeto del contrato, se estima el valor en la suma de **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L $28.880.000**

10. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

NUM.	ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
1	Publicación de la invitación	22 de abril de 2025
2	Publicación Estudios Previos	22 de abril de 2025
3*	Plazo para presentación de Observaciones a la Invitación	23 de abril de 2025 hasta las 03: 00 p.m.
4	Plazo para presentar manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a Mipyme	23 de abril de 2025 hasta las 03: 00 p.m.
5*	Respuesta Observaciones a la invitación	23 de abril de 2025 hasta las 04: 00 p.m.
6	Publicación del aviso informando si el proceso se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier interesado	23 de abril de 2025 hasta las 04: 00 p.m.
7*	Plazo máximo para Expedir de Adendas	23 de abril de 2025 hasta las 05: 00 p.m.
8	Presentación de Ofertas	24 de abril de 2025 a las 05:00 pm
9	Apertura de sobres	24 de abril de 2025 a las 05:05 pm
10	Informe de presentación de ofertas	24 de abril de 2025 a las 05:10 pm
11	Publicación del Informe de evaluación y Verificación - Solicitud de documentos a subsanar	25 de abril de 2025 a las 10:00 am
12	Presentación de observaciones al informe de evaluación-subsanación de requisitos	28 de abril de 2025 a las 10:00 am
13*	Respuesta observaciones al informe de evaluación	28 de abril de 2025 a las 02:00 pm
14	Publicación de la comunicación de aceptación de la oferta o de declaración de desierto del procedimiento	28 de abril de 2025 a las 05:00 pm

Cualquier modificación a las fechas contenidas en este cronograma se notificará a los proponentes mediante Adenda.

11. CONSULTA DE PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El presente proceso de contratación no tendrá valor y por consiguiente podrá ser consultado y adquirido de forma gratuita a través de la página web www.contratos.gov.co .

12. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: Decreto 1860 de 2021

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables,

frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

13. REGLAS DE DESEMPATE: la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del decreto 1082 de 2015 y determinando como método n° 12 aleatorio, la selección por medio de balotas, en caso de que las primeras 11 causales no sean suficientes para generar un desempate.

14. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

Por la inhabilitación de todas las propuestas o por la no presentación de propuestas conforme con los términos establecidos en la invitación publica, o en general cuando existan factores que impidan la selección objetiva, en tales casos, se declarará desierto el proceso. Tal decisión se expresará mediante acto administrativo motivado.

Respecto del cual se podrá interponer el recurso de reposición por parte de los oferentes interesados el cual se publicará en el SECOP.

15. LIMITACIÓN A MIPYME

De conformidad con el contenido de la Ley 2069 de 2020 y de los artículos 1 y 2 del Decreto 1860 de 2021, el cual modifica, la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, correspondiente al procedimiento establecido para el proceso de mínima cuantía, estipulando la posibilidad de presentación por parte de interesados en el proceso, para limitar la convocatoria a MIPYMES, el cronograma del presente proceso de invitación pública contempla el término establecido ***con el fin de que los interesados manifiesten su interés***, con el lleno de los requisitos que se establecen en este ítem.

Para el efecto, la entidad Estatal, debe recibir, dentro del término establecido en el cronograma, por lo menos dos (2) solicitudes por parte de Mipymes nacionales para limitar la convocatoria, debiendo aportar junto con la solicitud de limitación a MIPYME, los siguientes documentos:

Diligenciar anexo solicitud para limitar convocatoria a Mipymes
Certificado de existencia y representación legal, si se trata de persona jurídica.
Registro Mercantil, si se trata de una persona natural que ejerce una actividad mercantil.
Copia de la cédula de ciudadanía, si se trata de una persona natural que no está obligada a inscribirse en el Registro Mercantil.
Copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal o contador y su respectivo certificado de vigencia expedida por la Junta Central de Contadores, en caso que aplique.

16. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de

Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

17. INVITACIÓN Y ADENDAS:

La información de esta invitación contiene todos los elementos para la presentación de la oferta. El proponente debe verificarla completamente y cerciorarse que no alberga dudas respecto a ella. En caso contrario, debe elevar las consultas y observaciones que considere pertinentes en las oportunidades aquí señaladas.

Las modificaciones a la presente invitación y a los términos en ella contemplados, serán realizadas mediante la expedición de adendas de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO I
CONDICIONES DE LA PROPUESTA

1.1 PROPONENTES - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

No encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas pertinentes, ni encontrarse en conflicto de intereses con la Alcaldía Municipal de Fredonia Antioquia. Dicha situación se entenderá declarada por el proponente bajo juramento con la firma de la propuesta o del contrato, según el caso.

1.2 REQUISITOS GENERALES DE LA PRESENTACION DE REQUISITOS HABILITANTES Y PROPUESTA INICIAL.

PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

- La propuesta debe presentarse en idioma español.

- Las propuestas se entregarán mediante la página web www.contratos.gov.co Plataforma Secop II en la hora y el día estipulado en el cronograma. **No se recibirán propuestas enviadas por correo ni entregadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre.**

- La propuesta se presentará sin borrones, tachaduras o enmendaduras.
- Una vez presentada, la propuesta no podrá ser adicionada, modificada o remplazada.
- La propuesta debe estar firmada bien sea por el Representante Legal de la Persona Jurídica, cuando el proponente tenga dicha calidad, o por quien este legalmente designe para tales fines.
- Por el hecho de presentar la propuesta, el proponente acepta las condiciones y especificaciones **DE LA INVITACION PÚBLICA PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA** y de sus anexos, al igual que cualquier modificación que realice durante el proceso, como también el contenido de los lineamientos Técnico-administrativos de cada modalidad.

1.3 RETIRO DE PROPUESTAS

Los proponentes podrán retirar su oferta definitivamente antes de la fecha límite para presentación de ofertas.

1.4 DOCUMENTOS HABILITANTES DE LA PROPUESTA

El proponente debe cumplir con los siguientes requisitos para participar de las siguientes maneras:

1.4.1 REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS OFERENTES:

OBSERVACIONES GENERALES

1. Cada proponente deberá presentar única y exclusivamente una propuesta, y todos los documentos anexos a la misma deben diligenciarse so pena de rechazo de la propuesta.
2. Toda propuesta debe estar firmada por la persona natural o el representante legal del proponente o por apoderado que se haya constituido para este efecto. En caso de consorcios o uniones temporales, la propuesta deberá ser firmada por su representante designado.
3. La propuesta tiene una validez mínima de noventa (90) días calendario, los cuales se contarán a partir del momento del cierre del proceso.
4. No se aceptarán documentos que contengan tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error. Los documentos que sean subsanables, la entidad a su juicio, procederá a solicitar al proponente, la aclaración respectiva, dentro del plazo que esta estime conveniente en concordancia con lo previsto en la ley.
5. Los precios de los ítems relacionados en la propuesta y el valor total de la misma deben estar ajustados, los valores ofertados por cada ítem tendrán incluido el IVA, y los demás impuestos y contribuciones creados para tal efecto a nivel Municipal, Departamental y Nacional.
6. Serán a cargo del proponente y a riesgo de este, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, y la Alcaldía de Fredonia Antioquia, en ningún caso, será

responsable de los mismos, razón por la cual no reconocerá suma alguna, ni efectuará rembolso de ninguna naturaleza por tal concepto.

7. Una vez presentada la propuesta no se aceptará a los proponentes efectuar variación alguna en su contenido, ni la presentación de documentos o información adicional, salvo que se trate de requisitos no necesarios para la comparación objetiva de las propuestas.

No se tendrán en cuenta las propuestas:

1. Presentadas por consorcios o uniones temporales, conformados entre los proponentes individualmente interesados en el proceso.
2. Presentadas parcialmente o propuestas alternativas.
3. Enviadas por correo electrónico, cuando no sea habilitado expresamente para tal efecto, para lo cual, en el presente proceso, se aclara a los Interesado que todas las propuestas se recibirán exclusivamente mediante la plataforma SECOP II.
4. Presentadas extemporáneamente.

CAPITULO II
REQUISITOS HABILITANTES Y DE PARTICIPACIÓN.

Documentos para presentar al momento de la entrega de la propuesta:

OFERTA ECONÓMICA:

La oferta económica deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Validez mínima de la oferta económica: Será la señalada en la Invitación.
b) El proponente debe cotizar la totalidad (no se permite la adjudicación parcial) de los ítems requeridos y en las unidades, medidas y cantidades requeridos por la Entidad.
c) Se verificarán los valores contenidos en las ofertas, teniendo en cuenta los precios del mercado.
d) El proponente deberá presentar su oferta discriminando precios unitarios comprendiendo en ellos todos los costos directos e indirectos.
e) El valor global de la oferta debe ser antes de IVA, y este no podrá superar el presupuesto disponible.
f) Todos los valores contenidos deben ser expresados en valores enteros, no se aceptan ofertas con valores expresados en centavos. En el evento en que la propuesta económica tenga centavos, el proponente deberá aproximarla al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 0.50 centavos
g) La oferta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los precios para cada ítem ofrecido, discriminando IVA si pertenece al régimen común, en caso contrario deberá indicarlo. Si el proponente no discrimina el impuesto del IVA, este nuevo valor no podrá ser reconocido por el MUNICIPIO y el PROPONENTE deberá asumir el costo del impuesto.
h) Solo se pagarán los precios contratados y, por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia

de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuéstales que corresponda.
i) Para aquellos proponentes que no sean responsables del impuesto a las ventas (IVA), su propuesta no podrá superar el valor estimado por la entidad antes de (IVA), Por lo tanto, En caso de participación de proponentes de los regímenes simplificado y común, se tomarán los precios antes de IVA, para efectuar la comparación de propuestas

EL MUNICIPIO efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. Deberán ser tramitadas por el PROPONENTE, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del MUNICIPIO o costo para ella. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

CAPACIDAD JURÍDICA:

En el presente Proceso de Contratación, pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita participar de acuerdo con el objeto del proceso y acredite los requisitos habilitantes solicitados y demuestre su capacidad jurídica así:

(i). Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta

(ii). Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

(iii). Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución, y un (1) año más, sin perjuicio de las modificaciones y/o ampliaciones al contrato.

(iv). No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

(v). No estar incursos en alguna causal de disolución o liquidación, ni estar inmerso en el proceso de liquidación forzosa.

(vi). No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 o hayan sido sancionados con multa o declaratoria de incumplimiento reiterado (Ley 610 de 2000, 734 de 2002, Ley 1474 de 2011 artículo 90).

(vii). No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.
Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de APODERADO, evento en el cual deberán anexar con la Oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

(i) Formular Oferta para el proceso de selección de que trata el presente documento; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la entidad en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación. Para los efectos del presente Proceso de Contratación todas las empresas participantes deben acreditar que su duración es igual a la del contrato y un (1) año más. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.
El Proponente no debe estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad que le impida suscribir contratos con una Entidad Estatal.

La verificación de estas condiciones se realizará con la presentación de los siguientes documentos:

A. Carta de presentación de la oferta, El Proponente deberá aportar la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el Formulario Nro. 1 – Modelo Carta de Presentación incluido dentro de la Invitación, suscrita por el proponente o por quien actúe en nombre y representación de la persona jurídica proponente donde incluirá el valor de la propuesta.
B. Certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas, (con fecha de expedición máxima de 30 días a la fecha de cierre para de presentar la propuesta y cuyo objeto guarde relación con el objeto del presente proceso).
C. El objeto social debe ser acorde con el objeto de la presente necesidad.
D. Cuando el oferente sea una persona natural, cuya participación en el proceso se realice en calidad de comerciante propietario de establecimiento de comercio, deberá acreditar la propiedad del establecimiento y su actividad comercial coincidente, que le permita ejecutar el objeto de este proceso, con el certificado de Matrícula Mercantil, expedida por la Cámara de Comercio en que se halle inscrito, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria.
E. Autorización de la Junta o Asamblea de Socios; Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma.
F. Documento de conformación de Unión Temporal, Consorcios u otras formas asociativas (En el caso que se requiera con el lleno de los requisitos de ley).
G. Copia de la cédula de ciudadanía para personas naturales o para el representante legal en caso de persona jurídica.

H. Hoja de Vida de la función pública
I. Certificado de antecedentes penales emitido por la autoridad competente (puede consultarse www.policia.gov.co). el certificado deberá tener una vigencia no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso
J. Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría, vigente al momento de presentar la propuesta. (de la persona jurídica y de su representante legal y si es persona natural del proponente). el certificado deberá tener una vigencia no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso
K. Certificado de No inclusión en el sistema de información del sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC El proponente deberá estar al día en el pago de las multas establecidas en el nuevo Código de policía. (puede consultarse https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx el certificado deberá tener una vigencia no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso
L. Boletín de Responsables Fiscales, vigente al momento de presentar la propuesta, expedido por la Contraloría General de la República. (de la persona jurídica y de su representante legal y si es persona natural del proponente). el certificado deberá tener una vigencia no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso
M. Certificado de Inhabilidad por delitos sexuales. El certificado deberá tener una vigencia no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso
N. Certificado REDAM
O. Tener definida la situación militar (si es hombre – copia de la **libreta militar**).
P. Registro Único Tributario.
Q. Certificación Bancaria
R. Acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones para con los sistemas de Seguridad Social y parafiscales (deberá acreditarse: el proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario. El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar).
S. Documento expedido por la autoridad competente donde conste la Habilitación para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor mixto o colectivo municipal.
T. SEGUROS
El proponente deberá adjuntar a su propuesta, copia de la póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual con la que cuenta como empresa prestadora del servicio Público de transporte.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá demostrar que cuenta con este requisito.

El municipio de Fredonia se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, se encuentra reportado en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de inhabilidad de la Entidad y/o en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional de Colombia como infractores de la Ley 1801 de 2016.

En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se encuentre relacionado en el boletín, se encuentre inhabilitado o vinculado al Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, no podrá contratar con el municipio de Fredonia.

Experiencia

Conforme lo anterior, para satisfacer la necesidad presentada por el Municipio de Fredonia, se puede contratar con una persona natural o jurídica que desarrolle actividades relacionadas con el objeto contractual y acredite experiencia en ejecución de contratos similares, bien sea mediante certificaciones de contratos celebrados. Solo participarán los proponentes que acrediten dos (2) certificados de contratos ejecutados con **Entidades Públicas o privados**, expedidos y suscritos por el contratante, con objetos relacionados al de la presente convocatoria. La sumatoria del valor de los mencionados contratos deberá ser igual o superior al cien (100%) del presupuesto oficial.

La certificación y/o contratos acompañados de las actas de terminación o liquidación deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Número y fecha de suscripción del contrato
- Nombre del contratante
- Objeto: debe ser el relacionado con el de la presente invitación
- Datos del contratante: dirección de correo electrónico, nombre del contacto, dirección, teléfono.
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación: Los contratos deben encontrarse terminados y liquidados a la fecha de cierre de la presente Invitación Publica.
- Valor: Los contratos relacionados sumados deben acreditar un valor total igual o superior al presupuesto oficial.
- Porcentaje de participación: si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal deberá incluir los porcentajes.

La Entidad no acepta que cada renovación automática de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación del mismo, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última renovación.

En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe acreditar el cumplimiento de por lo menos un (1) contrato con el lleno de requisitos establecidos en este numeral, Salvo lo relacionado con el valor del contrato, ya que éste se puede acreditar en conjunto.

En los contratos que fueron ejecutados en consorcio o unión temporal, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral. Así mismo, en caso de personas jurídicas cuando no tengan más de tres (3) años de constituidas; se les podrá acumular la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.1.5.2.

Si la experiencia es con empresas privadas deberán acreditarse como se indicó en los párrafos anteriores y con los siguientes documentos:

Anexar **copia del contrato o factura oficial de venta del oferente a la empresa que lo certifica,** si está obligado a facturar, de lo contrario solo será válido el contrato suscrito por las partes debidamente firmado y que contenga la información arriba relacionada.

El Comité de evaluación se reserva el derecho de verificar la información aportada con las propuestas sin perjuicio de las acciones legales en caso de advertir cualquier anomalía.

CAPACIDAD FINANCIERA

No se exigirá capacidad financiera mínima cuando el pago no se realice contra entrega; en el presente proceso el pago se hará contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios; por lo tanto, no se exigirá capacidad financiera.

3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, DESEMPATE Y ADJUDICACIÓN.

La Alcaldía de Fredonia Antioquia verificará los requisitos de evaluación, desempate y adjudicación aplicando criterios netamente objetivos.

Los criterios para establecer si el proponente cumple para ser adjudicatario del presente proceso de selección objetiva de contratista, son:

- EL MENOR PRECIO
- CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

CRITERIOS DE DESEMPATE. En caso de empate en el menor precio la Administración Municipal debe aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del decreto 1082 de 2015 y determinando como método n° 12 aleatorio la selección por medio de balotas, en caso de que las primeras 11 causales no sean suficientes para generar un desempate.

Para efectos de verificar el menor valor de las propuestas, en caso de presentarse personas naturales y jurídicas, deberá en la propuesta económica, presentarse el valor total de la misma antes de IVA y después de IVA, so pena de rechazo.

CAPITULO III
LA PROPUESTA ECONOMICA

La oferta económica la presentará el proponente en original, la cual deberá tener una validez mínima de noventa (90) días calendario, los cuales se contarán a partir del momento del cierre del proceso.

IMPUESTOS DEL CONTRATO: Los impuestos del contrato son:

La siguiente tabla es meramente informativa, será responsabilidad exclusiva de los proponentes interesados, verificar los impuestos al contrato en la Secretaria de Hacienda Municipal.

IMPUESTO	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Estampilla Pro-Hospital	1% del valor total del contrato	1% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Cultura	2 % del valor total del contrato	2 % del valor total del contrato
Estampilla Pro-Anciano	4% del valor total del contrato	4% del valor total del contrato
Estampilla para la justicia familiar	2 % del valor total del contrato	2 % del valor total del contrato
Industria y comercio	3.5% del valor total del contrato	3.5% del valor total del contrato
Tasa Pro/ Deporte	2.5% del valor total del contrato	2.5% del valor total del contrato

Nota: Se aclara al contratista que el RETEICA, es un impuesto descontable, si bien es un impuesto cobrado por el Municipio al momento del pago.

Rete ICA	1% del valor total del contrato	1% del valor total del contrato

Será responsabilidad exclusiva de los proponentes interesados, verificar los impuestos al contrato en la Secretaría de Hacienda Municipal.

El futuro contrato que se genere a partir del presente proceso contractual, involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

- Aspectos Tributarios y Otros Gastos

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas, contribuciones y/o similares establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, que sean imputables al objeto y alcance del presente

proceso de selección. Por lo tanto, al preparar su oferta el proponente deberá considerar todos los tributos que puedan afectar su precio y hayan de causarse o llegasen a causar tanto con la presentación de la propuesta, como con la suscripción, legalización y ejecución del contrato, en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Igualmente, todos los gastos directos e indirectos, tales como el valor de las primas, la constitución de pólizas y demás emolumentos que impliquen el perfeccionamiento del contrato.

Es entendido que el **Municipio de Fredonia - Antioquia**, no está obligado a expedir ningún certificado o a suscribir cualquier otro documento destinado a que el contratista obtenga exención del pago de impuesto o derechos a su cargo y derivados del contrato.

VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO:

Se debe verificar la oferta con valor artificialmente bajo cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones. Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO IV

CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

Habrá lugar a **NO ADMISIÓN o RECHAZO** de propuestas cuando:

1. Cuando el proponente se halle incursos en algunas de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
2. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de la Invitación pública.
3. Cuando no se hayan presentado todos los documentos esenciales para la comparación objetiva de la propuesta.
4. Cuando el precio de la Propuesta exceda el Presupuesto Oficial Estimado indicado en esta oferta
5. Cuando el valor de la propuesta supere el valor estimado como Presupuesto Oficial.
6. Cuando el valor de la propuesta registrada en la plataforma SECOP II difiera con la oferta económica discriminada en los documentos anexos.
7. Cuando el valor antes de IVA en la plataforma SECOP II, sea diferente al del sobre económico.
8. Cuando el plazo propuesto sea superior al establecido en este documento.
9. Cuando la propuesta presentada haya sido presentada en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.

10. Cuando el PROPONENTE PERSONA NATURAL no presente registro mercantil o cuando sus códigos de actividades económicas inscritas en el RUT no correspondan a la actividad económica relacionada con el objeto contractual.
11. Cuando alguna información sustancial de los documentos que integran la propuesta no sea veraz, es decir, no corresponda a la realidad.
12. Cuando se haya omitido información jurídica, de experiencia o financiera esencial para la verificación de los requisitos habilitantes
13. Cuando el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 50, Ley 610 de 2000).
14. Cuando el proponente no haya tenido en cuenta en su propuesta las modificaciones a la invitación que mediante adendas haya realizado el Municipio.
15. Cuando modifiquen o alteren los datos suministrados por el Municipio al formulario valor de la propuesta y en el soporte del presupuesto oficial respecto de las especificaciones para el análisis de precios unitarios (Ítems, unidades, cantidades, precios unitarios y valor total de la propuesta), o no se consigne en él uno o varios precios unitarios.
16. Cuando no se cumpla con los requisitos exigidos para la calificación de los criterios de evaluación establecidos en esta invitación.
17. Cuando el proponente no informe u oculte multas y sanciones debidamente ejecutoriadas, que le hayan sido impuestas por Entidades Públicas con ocasión de celebración y ejecución de contratos cuyo objeto contemple la ejecución de contrato, dentro de un (1) año anterior a la fecha de cierre de la presente licitación.
18. Cuando el proponente presente una propuesta en este proceso de selección como persona natural y como integrante de un consorcio, de una unión temporal o cualquier otro tipo de asociación.
19. Cuando una persona natural o jurídica haga parte de un Consorcio, Unión temporal o Sociedad que estén presentando propuesta dentro del mismo proceso.
20. Cuando se llegare a demostrar que el proponente omitió relacionar un contrato adjudicado o en ejecución, su propuesta será desestimada.
21. En general, por cualquier discrepancia, desviación u omisión esencial de la propuesta que se halle con respecto a lo establecido en este Pliego de Condiciones.
22. Cuando el valor de la propuesta una vez revisado y corregido aritméticamente, presente una diferencia mayor al 1% del valor originalmente propuesto, ya sea por exceso o por defecto.
23. Cuando un proponente oferte en la presente contratación, y tenga intereses patrimoniales en una persona jurídica que haga las veces de proponente en éste proceso.
24. Cuando se haya omitido información documental esencial para la verificación de los requisitos habilitantes
25. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, se envíe por correo o se deje en un lugar distinto al indicado en la invitación pública.
26. Cuando el valor de la propuesta resulte con valor artificialmente bajo de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO V
SUBSANABILIDAD DE REQUISITOS

En atención a las previsiones contenidas en los numerales 6° y 7° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y acogiendo los pronunciamientos del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, Consejero Ponente: Carlos Alberto Zambrano Barrera, 12 de Noviembre de 2014, Radicación 25000232600020020160 6-01 y Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, Consejero Ponente: Enrique Gil Botero, 26 de Febrero de 2014, Numero de Radicado: 13001-23-31-000-1999-00113-01 (25.804), el MUNICIPIO DE FREDONIA ANTIOQUIA, en el término previsto en el cronograma, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad y los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto fije el MUNICIPIO DE FREDONIA las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.

Todos aquellos requisitos de la propuesta determinantes para la adjudicación de la convocatoria no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En ningún caso se podrá subsanar la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Adicional a ello, se deberán tener en cuenta las reglas de subsanabilidad contempladas por la ley 1882 de 2018

CAPÍTULO VI
PLAZO DE EJECUCIÓN, FORMA DE PAGO, GARANTÍA Y CLÁUSULAS ADICIONALES

1. PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato, es de ciento cincuenta y dos (152) días calendario escolar o hasta agotar presupuesto oficial, contado a partir de la firma del acta de inicio

2. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato será cancelado de la siguiente forma: Mediante actas de avance, previa presentación de cuenta de cobro, recibo a satisfacción de resultados y certificación del supervisor del contrato

Los pagos señalados en la presente cláusula quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002 (salud, pensiones y riesgos profesionales, en caso de persona jurídica adicionalmente el pago de aportares parafiscales).

El contratista deberá presentar la certificación bancaria donde se le realizará la transferencia electrónica, teniendo en cuenta que éste debe ser registrado en la cuenta del Municipio.

3. GARANTIA UNICA.

A partir del contrato, se puede prever varios tipos de riesgos y circunstancias que afecten la ejecución del mismo. En cumplimiento de lo dispuesto la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, se solicitarán pólizas de: Cumplimiento y Calidad del servicio, correspondientes al contrato a ejecutar; dichas garantías deberán ser otorgadas por entidades bancarias o compañías de seguros autorizadas en Colombia.

Por medio de estas garantías el Municipio se precave de la eventualidad de incumplimiento por parte del contratista del objeto durante y después de la ejecución del contrato. Las garantías que se expidan deben amparar los siguientes aspectos.

Cumplimiento: De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.3.1.12., el valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro meses más garantizado el plazo contractual previsto para la liquidación.

Calidad del servicio: De acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.3.1.12, el valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro meses más garantizado el plazo contractual previsto para la liquidación.

Responsabilidad civil extracontractual: el valor de esta garantía será equivalente a 200 SMLMV. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato.

4. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar a nombre de **EL CONTRATANTE** a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL CONTRATANTE** adeude a **EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

5. MULTAS. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, la Entidad Contratante de conformidad con el inciso 2 del artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y previo debido proceso, podrá imponer mediante Resolución debidamente motivada, multas diarias sucesivas de uno por ciento (1%) del valor toral del contrato, sin que estas superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo.

6. TERMINACIÓN. El presente contrato o cualquiera de los servicios termina con el vencimiento de los plazos en los términos aquí estipulados, de conformidad con las condiciones establecidas en el mismo o en las respectivas actas, sin embargo, las partes pueden dar por terminado el contrato o

alguno de los servicios en él incorporados o en los siguientes casos: **a)** cuando exista solicitud de una autoridad competente; **b)** en cualquier momento por mutuo acuerdo.

7. CONTRATO COMPLETO. Sin perjuicio de lo convenido, la propuesta presentada por el contratista y sus anexos, contienen la totalidad del acuerdo y entendimiento entre las partes en relación con las áreas que constituyen su objeto.

8. INDEMNIDAD. Es obligación de **EL CONTRATISTA** mantener indemne a **EL CONTRATANTE** frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.

9. DEBIDO PROCESO. Para la aplicación de las multas, sanciones, terminación unilateral y declaratoria de incumplimiento y de caducidad, se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

10. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO. Para la legalización del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a pagar los impuestos a que haya lugar según el tipo de contrato.

Dado en el municipio de Fredonia Antioquia, a los veintidós (22) días de abril de 2025

ALDUBAR DE JESÚS VANEGAS MARÍN
Alcalde

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Andrea Londoño Taborda- apoyo Contratación		
Revisó y ajustó	María Alejandra Restrepo Bedoya – Asesora Jurídica Contratación		
Aprobó	Yorledy Bibiana Vásquez Mesa – Secretaria de Bienestar Soical		
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, lo presentamos para la firma.			

ANEXO 1
CARTA DE PRESENTACIÓN

Señores
MUNICIPIO DE FREDONIA.
Calle 50 # 50-58
Secretaria de Gobierno Municipal

Asunto: PROCESO DE MINIMA CUANTIA CMC 008-2025

Respetados señores:

El suscrito _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ me permito presentar propuesta para el proceso de **MINIMA CUANTIA CMC 008-2025** cuyo objeto es contratar el **PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR EN CUMPLIMIENTO DEL FALLO DE TUTELA 1-16 DEL VEINTISIETE DE FEBRERO DE 2025 DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FREDONIA ANTIOQUIA EN EL MARCO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE ACCESO CALIDAD Y COBERTURA DE LA EDUCACIÓN EN EL MUNICIPIO DE FREDONIA.**

La presente propuesta se presenta de conformidad con las condiciones estipuladas en la carta de invitación, que por medio del presente documento declaro conocer en su integridad.

Así mismo declaro bajo la gravedad del juramento que:

En mi calidad de proponente declaro:

1. Que conozco los términos de la presente invitación y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.
2. El valor total de mi propuesta económica es por la suma de $ _____
4. El plazo de ejecución es contado a partir de la suscripción del acta de inicio, de no hacerlo en este plazo se autoriza para imponer las multas establecidas, en la invitación en la cláusula vigésimo segunda.
5. Que leí cuidadosamente los términos de la invitación pública y elaboré mi propuesta ajustada a los mismos. Acepto su contenido y me someto a él. Por tanto, allego los documentos requeridos en los capítulos II Y III de la Invitación Pública, a fin de cumplir con cada uno de los requisitos habilitantes y factores de ponderación.
6. Esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete al firmante de esta carta.
7. Ninguna persona o entidad distinta de los firmantes tiene interés en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
8. Acepto las consecuencias que se deriven del incumplimiento de los requisitos la carta de invitación.
9. Toda la información aportada y contenida en esta propuesta es veraz y susceptible de comprobación.

10. En caso de resultar seleccionado, para ejecutar el contrato, realizaré los trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización dentro del término establecido por EL MUNICIPIO, y al terminar el contrato me comprometo a suscribir el acta de liquidación dentro de los plazos contractuales previstos, así como a ejecutar todas las obligaciones del contrato que celebre.
11. No me encuentro incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para participar en el presente concurso, de conformidad con las normas consagradas en la Constitución y la Ley.
12. No me encuentro dentro del Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
13. Que conozco el tipo de gravámenes, la base de liquidación y el porcentaje de los impuestos que como contratista deberé pagarle al Municipio en caso de que me sea adjudicado el contrato. Declaro así mismo, que el valor de estos impuestos está incluido en la propuesta económica que presento.

INFORMACIÓN PERSONAL:

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
Cédula de ciudadanía o NIT: _____
Representante Legal: _____
Cédula:
Profesión: _____
Ciudad: _____
Teléfono(s): _____

Atentamente,

Firma: _____
Nombre: _____
C.C.: _____

ANEXO 2
CERTIFICACIÓN

APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

CERTIFICACION PERSONA JURÍDICA

El Suscrito (Revisor Fiscal o Representante legal, según sea el caso), certifica que la sociedad _____, identificada con NIT. _____, se encuentra a Paz y Salvo por concepto del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de todo el personal que se encuentra laborando dentro de la misma y que así lo requiere, durante los últimos seis (6) meses.
Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.

La presente se expide a los___ días del mes de _____ del año 2025, en _____.
(Se firma según el caso por: Tarjeta N o._____ Revisor Fiscal)
Firma Representante Legal_____
C.C. N o.

CERTIFICACION PERSONA NATURAL

El Suscrito _____, identificada con _____, certifico que me encuentro a Paz y Salvo por concepto del pago de mis obligaciones derivadas de mi afiliación con el Sistemas de Seguridad Social Integral, así como del personal a mi cargo que lo requiera.

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.

La presente se expide a los___ días del mes de_____ del año 2025.

Se firma según el caso por: _____

ANEXO 3
PROPUESTA ECONÓMICA
PROCESO DE SELECCIÓN MINIMA CUANTÍA N° CMC 008-2025

LUGAR DE ORIGEN	LUGAR DE DESTINO	NUMERO DE ESTUDIANTES	NUMERO DE VEHICULOS	VALOR VIAJE
VEREDA COMBIA CHIQUITA	I.E de Minas- sede Justinita Uruburo vereda Combia Chiquita	8	1	
I.E de Minas- sede Justinita Uruburo vereda Combia Chiquita	VEREDA COMBIA CHIQUITA	8	1	
VALOR TOTAL IDA Y REGRESO POR DÍA				

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ANTES DE IVA
LETRAS:
NÚMEROS:

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA DESPUES DE IVA
LETRAS:
NÚMEROS:

Manifiesto que, con la suscripción del presente documento, CUMPLO con todas y cada una de las especificaciones técnicas contenidas en el presente anexo, requerimientos de los estudios previos, y la invitación pública los cuales forman parte integral de la propuesta.

NOTA: el valor total de la propuesta, incluye todos los gastos, costos e impuestos que deban causarse con ocasión de la ejecución del mismo.

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
Nit: _____
Nombre del Representante Legal: _____
C.C.: _____
Dirección: _____
Teléfonos: _____
Ciudad: _____
Atentamente,

_____
(Firma del proponente o de su Representante Legal

ANEXO 4

CERTIFICADO DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSALES DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El Suscrito, (Como persona natural o en calidad de Representante Legal de la proponente

CERTIFICA

Que conozco las causales de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con entidades estatales, de conformidad con los artículos 8° y siguientes de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios; ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, así mismo, que conozco las sanciones establecidas por transgresión a éstas, descritas en los artículos 26 numeral 7° y 52; de igual manera, que conozco los efectos legales consagrados en el artículo 44, numeral 1 de la Ley 80 de 1993.

Declaro bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni tampoco la sociedad que represento, para celebrar el contrato de "_____".

Dado en el **Municipio de Fredonia**, a los (___) días del mes de (_____) de 2025.

_____

Representante Legal (de la Persona Natural)

ANEXO 5

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

PROCESO DE CONTRATACION: _____

El suscrito: _____, identificado con _____ de _____, quien obra en calidad de representación de _____., manifiesto en mi nombre y en nombre de _____ que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la Entidad Contratante para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación _____.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación _____
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación _____, que nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior, firmo este documento en la ciudad de _____ al _____ día del mes de _____ del 2025

_____

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO 6

Modelo certificación de pymes o Mipymes (Acreditación de mipymes para limitar convocatoria - Criterio de desempate)

Señores
MUNICIPIO DE FREDONIA

El suscrito (nombre del revisor fiscal o contador público) identificado con la cédula y TP No. en calidad de Contador Público o Revisor Fiscal de (nombre o razón social del proponente), con Nit manifiesto bajo la gravedad del juramento y con conocimiento de las responsabilidades que ello implica que:

De conformidad con el artículo 2 de la ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la ley 1450 de 2011 y sus decretos reglamentarios o las normas que los modifiquen

El proponente (nombre o razón social del proponente) tiene la calidad de: (marque con una X)

MEDIANA EMPRESA PEQUEÑA EMPRESA MICRO EMPRESA

Toda vez que cuenta con:
Mediana Empresa:
Planta de personal entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores; y
Activos totales por valor entre cinco mil uno (5.001) y quince mil (15.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Pequeña Empresa:
Planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores; y
Activos totales por valor entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil (5.001) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Microempresa:
Planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores; y
Activos totales por valor inferior a quinientos uno (501) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Se expide en la ciudad de a los días del mes de del año

NOMBRE REVISOR FISCAL O CONTADOR PÚBLICO

FIRMA REVISOR FISCAL O CONTADOR PÚBLICO

T.P. No.
No. De identificación

Nota 1:Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación Legal, copia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal o Contador Público y certificado vigente de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores.

Nota: 2: Este formato se deberá utilizar por parte de las mipymes para acreditar su calidad y condición al momento de realizar la manifestación para que la convocatoria sea limitada a mipymes conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2.

Nota 3:Este modelo se diligencia para el criterio de desempate solo en caso que en el RUP no esté claramente expreso el tamaño empresarial de MYPES o MIPYMES).

ANEXO 7

Modelo de certificación Mipymes, empleados, socios y accionistas (Criterio de desempate)

Ciudad, <fecha>

Señores
Municipio de Fredonia.

ASUNTO: Certificación de socios y/o accionistas o representante (s) legal (es). (Número proceso de selección.)

Cordial saludo.

Xxxxxx, como Representante Legal de la empresa Xxxxxx, declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que la empresa que represento ostenta la calidad de Mipyme y que integra el consorcio (nombre del proponente e integrantes con participación), certifico que ni la empresa que yo represento, ni sus socios y/o accionistas y/o representante (s) legal(es), son empleados y/o socios y/o accionistas, de los demás integrantes del consorcio o forma asociativa que se oferta al presente proceso de selección.

Cordialmente,

Represente legal de la empresa

ANEXO 8

IDENTIFICACION DEL PROPONENTE

Nombre o razón social del proponente	
Nit del Proponente	
Nombre del Representante Legal	
Dirección completa del Proponente:	
Ciudad-Departamento-País	
Teléfono Fijo:	
Teléfono Celular	
Fax:	
Correo Electrónico:	